

	CONTRATO DE INTERVENTORÍA CC-001-2026-IPV	 Municipio El Carmen de Viboral
---	--	--

Contrato de Interventoria **CC-001-2026-IPV** suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral con Nit 901.521.260-2 y CONSTRUMAR S.A.S. identificada con NIT 811046627-8

GENERALIDADES	
Contrato	CC-001-2026-IPV
Contratante	Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR.
Contratista	CONSTRUMAR S.A.S con NIT 811046627-8
Objeto	“INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ORGANICIONAL, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA”
Valor	MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.185.903.375). Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N°208 del 27 de julio de 2026 Código Presupuestal: 9.01.04.01.01.13
Plazo	Diez (10) meses contados a partir de la indicación del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, el señor **Marco Antonio Diaz Medina**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.113.392**, en su calidad de Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR con Nit **901.521.260-2**, debidamente facultado para contratar por la ley 489 de 1998 y los Acuerdos Directivos 003 del 13 de agosto de 2021 y 002 del 24 de julio de 2026, y en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien para los efectos del presente documento se denominará EDUR, EL CONTRATANTE por una parte; y de la otra la empresa CONSTRUMAR S.A.S con NIT 811046627-8, representada legalmente por la Señora DIANA CRISTINA MARQUEZ RESTREPO identificada con CC 43.871.880, y que en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA; se ha celebrado contrato de Interventoria teniendo en cuenta:

- Los Contratos que celebre la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR se registrarán por las disposiciones del Manual de Contratación y del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 Constitucional; y su actividad contractual se someterá al régimen de inhabilidades e



CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CC-001-2026-IPV



incompatibilidades y de conflicto de intereses.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR, la modalidad aplicable, de acuerdo al contexto del contrato a celebrar, el cual está determinado por su objeto, valor y procedencia, es la “Invitación Privada”, desarrollada en el numeral 2.1.2. del acuerdo directivo 004 de 2021: “Por el cual se adopta el manual de contratación de la empresa de desarrollo urbano y rural de el Carmen de Viboral – EDUR”, el cual señala:

Este proceso de contratación se llevará a cabo en aquellos eventos en los cuales el presupuesto estimado para el pago de los servicios requeridos o adquisición de bienes objeto de contratación, sea mayor a CIENTO VEINTE (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes y menor o igual a tres mil (3.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin incluir el IVA, o su equivalente en dólares (USD) o en otra moneda extranjera.

El presupuesto estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes es de 677,30 S.M.M.L.V..

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ORGANICIONAL, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA”

PARAGRAFO. ALCANCE.

El alcance consiste en realizar seguimiento desde los aspectos técnicos, financieros, administrativos, jurídico y socio ambientales, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas y verificación de las obras de acuerdo a los documentos, propuestos en el contrato de obra.

El contratista de interventoría será responsable de garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, asegurando que la ejecución de la obra se ajuste a los estudios, diseños técnicos, memorias de cálculo, planos, presupuesto y demás documentos integrantes del contrato de obra.

El alcance del servicio se desglosa en los siguientes ejes estratégicos:



CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CC-001-2026-IPV



Municipio
El Carmen de Viboral

- **Seguimiento Técnico:** Verificación continua de los procesos constructivos, validación de la calidad de los materiales, control de ensayos de laboratorio, cumplimiento de la normativa de sismo-resistencia (NSR-10) y demás normas técnicas vigentes, garantizando la estabilidad y funcionalidad de la infraestructura.
- **Gestión Administrativa y Documental:** Control riguroso sobre la trazabilidad del proyecto, incluyendo la elaboración y suscripción de actas (inicio, suspensión, reinicio, entrega parcial o final), gestión del libro de obra, revisión de informes de avance y supervisión de la correcta inversión del anticipo.
- **Componente Financiero:** Vigilancia sobre la ejecución presupuestal del contrato, revisión y aprobación de las actas de pago parcial, verificación de soportes contables y control de los costos directos e indirectos, velando por la optimización de los recursos públicos.
- **Control Jurídico y Contractual:** Verificación permanente de las obligaciones del contratista, incluyendo el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como el control de la vigencia, suficiencia y ajuste de las pólizas de garantía que amparan el contrato.
- **Gestión Socio-Ambiental:** Supervisión del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y las normas de seguridad y salud en el trabajo (SST) en el área de influencia del proyecto, mitigando impactos negativos y asegurando un entorno de obra seguro tanto para los trabajadores como para la comunidad.

El propósito fundamental de esta interventoría es asegurar la calidad, sostenibilidad y durabilidad de la infraestructura cultural, garantizando que el Teatro Municipal sea entregado bajo los más altos estándares de calidad, seguridad y eficiencia. A través de este control integral, la entidad protege el patrimonio público, garantiza el cumplimiento del interés general y asegura la entrega de un espacio idóneo para el desarrollo de las actividades culturales de El Carmen de Viboral.

NOTA: Las especificaciones técnicas son determinadas por los documentos del presente proceso, así como por la totalidad del contrato originario ya mencionado.

ESPECIFICACIONES GENERALES

La interventoría tiene como objeto garantizar la planeación, supervisión, control y seguimiento integral del proyecto de: INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA,

	CONTRATO DE INTERVENTORÍA CC-001-2026-IPV	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	---

ORGANICIONAL, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA”

Su labor será asegurar que todas las fases del proyecto se desarrollen conforme a los estudios, diseños y especificaciones técnicas aprobadas, cumpliendo con los estándares de calidad, la normativa ambiental y la normatividad vigente en materia de contratación estatal. La interventoría ejercerá control técnico, administrativo, financiero, jurídico y socioambiental, verificando el uso eficiente de los recursos, la correcta ejecución de los procesos constructivos, el cumplimiento del cronograma y la aplicación de las buenas prácticas constructivas.

Las actividades del proyecto de interventoría se basan en las especificaciones generales de construcción para el Teatro Municipal y sus obras complementarias se fundamentan en una descripción detallada de cada uno de los ítems y espacios a intervenir.

Esta descripción abarca integralmente los procesos constructivos, desde la preparación del terreno hasta la puesta en marcha de los sistemas especializados del Teatro Municipal. Esta metodología constituye el marco de vigilancia para que la interventoría garantice la calidad, la seguridad estructural y la funcionalidad de la infraestructura, asegurando que la ejecución de la obra cumpla con los estándares técnicos, los diseños arquitectónicos aprobados y las expectativas de la entidad en cada etapa del proceso:

A) Componentes de construcción (líneas de obra)

- **Preparación y adecuación del terreno:** Limpieza, cerramiento perimetral de seguridad, levantamiento y replanteo topográfico, movimientos de tierra (cortes/rellenos) y conformación de taludes y sistemas de drenaje perimetral para protección de la cimentación.
- **Estructura y cimentaciones (NSR-10):** Construcción de elementos de cimentación (zapatas, vigas de amarre, placas) y elementos estructurales (columnas, vigas, losas de gran luz) conforme a los cálculos de diseño sismo-resistente y memoria de calidades. Control estricto de calidad de materiales (concreto, acero) y ensayos de laboratorio.
- **Arquitectura y acondicionamiento acústico:** Ejecución de elementos arquitectónicos con especificaciones de absorción y aislamiento acústico (muros, cielorrasos técnicos, revestimientos). Carpintería arquitectónica y acabados de alta resistencia en zonas de alto tráfico.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CC-001-2026-IPV



Municipio
El Carmen de Viboral

- **Instalaciones hidrosanitarias y Red contra incendios:** Alimentación de agua potable, saneamiento, manejo de aguas lluvias, y fundamentalmente, el **sistema de protección contra incendios** (red de gabinetes, rociadores y detección temprana) conforme a la NSR-10 (Título J).
- **Instalaciones eléctricas e iluminación escénica:** Sistemas de potencia, tableros generales y de distribución, puesta a tierra y protecciones diferenciales (RETIE). Instalación de sistemas de iluminación funcional y de emergencia, incluyendo la infraestructura para la iluminación escénica.
- **Climatización y Ventilación Mecánica:** Sistemas de aire acondicionado y ventilación forzada diseñados bajo criterios de **baja emisión de ruido**, garantizando las tasas de renovación de aire (ACH) sin afectar la calidad acústica de la sala.
- **Mecánica Teatral y Equipamiento:** Instalación de estructuras de tramoya, telones, sistemas de izaje, foso de orquesta y acabados específicos para escenarios.
- **Accesibilidad y Seguridad Humana:** Rampas, anchos de corredores, salidas de emergencia, señalización fotoluminiscente y cumplimiento estricto de la normativa de evacuación para lugares de reunión pública.

B) Metas físicas de obra (Programa funcional)

- **Área Pública:** Lobby, taquilla, zonas de espera, batería de baños.
- **Sala de Espectáculos:** Platea, graderías, acabados acústicos, sistema de silletería.
- **Zona Escénica:** Escenario, tramoya, camerinos, áreas de apoyo técnico, cuarto de control (luces/sonido).
- **Áreas Administrativas y de Servicio:** Oficinas, bodega de utilería, cuarto de máquinas, áreas de mantenimiento.
- **Urbanismo externo:** Plazoleta de acceso, andenes, zonas de acceso vehicular y manejo de aguas lluvias.

C) Especificaciones técnicas mínimas

- **Acústica:** Tiempos de reverberación (RT) según uso y niveles de ruido de fondo (NC) permitidos en sala.
- **Iluminación:** Niveles de luxes conforme a RETILAP en áreas de trabajo, circulación y sala.
- **Resistencia al fuego:** Capacidad de carga y tiempo de resistencia al fuego de los materiales estructurales y de acabado.
- **Carga útil:** Capacidad de carga del piso del escenario y del sistema de tramoya.

D) Entregables de obra (Interventoría)

- **Plan de Aseguramiento de Calidad (PAQ):** Protocolos de recepción de materiales, ensayos de materiales (concreto, acero), pruebas de estanqueidad, pruebas de sistemas contra incendios.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CC-001-2026-IPV



Municipio
El Carmen de Viboral

- **Actas y Certificaciones:** Certificado RETIE (instalaciones eléctricas), pruebas de presión hidráulica, protocolos de puesta en marcha (commissioning) de aire acondicionado y acústica.
- **Planos record “as built”:** Planos finales integrales que incluyan redes eléctricas, hidráulicas, mecánicas y acabados arquitectónicos finales.
- **Manual de Uso (Operación y Mantenimiento):** Protocolos de operación, limpieza de superficies acústicas, mantenimiento de equipos de climatización y gestión de la seguridad del edificio.

E) Normatividad aplicable (Obra)

- **NSR-10** Norma Colombia Sismo Resistente
- **RETIE y RETILAP:** Reglamentos técnicos de instalaciones eléctricas e iluminación.
- **Normatividad de Accesibilidad:** Ley 361 de 1997 y decretos reglamentarios (espacios públicos).
- **Normativa de Edificios de Concurrencia Pública:** Códigos de seguridad humana (NFPA 101 o estándares equivalentes adoptados nacionalmente).
- **MANUAL DE ESTÁNDARES PARA INTERVENCIÓN EN TEATROS – MINISTERIO DE CULTURA**

Y LAS DEMÁS NORMAS Y LEYES APLICABLES.

Por tanto, sólo se adicionarán recursos al contrato de interventoría cuando la carga de seguimiento se incremente, es decir, cuando se requiera ejecutar mayores cantidades de obra y obras extras que propicien adicionar recursos al contrato de obra. En el caso de que solo se requiera adicionar tiempo a los contratos de obra (sin incremento en el alcance físico o financiero), no se adicionarán recursos al contrato de interventoría.

La INTERVENTORÍA contratada y/o seleccionada por la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR –, debe suministrar toda y cada una de la documentación que haga parte integral del control de la ejecución de la obra, asimismo los anexos que se requieran y demás requeridos por el supervisor del contrato y por el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, sin perjuicio a generar sobre costo al contrato de INTERVENTORIA por los gastos de operación.

Cuando se generen Obras NO Previstas (Obras Extras), el contratista de obra debe realizar el APU soportado mediante al menos tres (3) cotizaciones los precios utilizados, la interventoría contratada para el seguimiento del contrato de obra, debe revisar de manera minuciosa los A.P. U's y A.P. A's que se deban elaborar, asimismo es quien los revisa,



CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CC-001-2026-IPV



aprueba con visto bueno y envía a la EDUR y a la Administración Municipal, garantizando que dichos precios se encuentran acorde al mercado. Para conocimiento, los PRECIOS INICIALES CONTRACTUALES NO SON REAJUSTABLES.

Es responsabilidad de la INTERVENTORÍA contratada por la Empresa de Desarrollo Rural – EDUR –, garantizar que el contratista de obra ejecute los trabajos de acuerdo con los estudios y diseños técnicos elaborados y aprobados para este fin incluyendo los documentos relacionados con el proceso contractual, para asegurar un adecuado seguimiento de la ejecución del proyecto. Además, es fundamental seguir los lineamientos establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes, así mismo de las normativas técnicas y ambientales vigentes. La interventoría, además, deberá garantizar que las actividades ejecutadas por el contratista de obra cumplan con las Especificaciones Generales de Construcción.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción vigentes, prevalecen sobre las últimas, previa autorización del Interventor y con visto bueno de la EDUR y del Supervisor del contrato designado por el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes.

a. Principales actividades por ejecutar de la interventoría:

Las actividades que deberá cumplir el contratista interventor, son las siguientes:

La interventoría ejercerá la supervisión, control, vigilancia y auditoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, jurídica y de seguridad y salud en el trabajo (SST) sobre la construcción del Teatro Municipal. Actuando como un tercero independiente, su labor principal es asegurar la calidad, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el cronograma de ejecución, el presupuesto y el alcance del proyecto.

En lo técnico y escenotécnico:

Verificará la ejecución de la obra conforme a los planos estructurales, arquitectónicos, hidrosanitarios, eléctricos y de especialidad (escenotecnia, acústica y mecánica teatral). Validará los materiales y el cumplimiento del Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAQ). Presenciará y certificará pruebas de carga en estructuras, pruebas de estanqueidad y presión en redes, así como la conformidad de los sistemas de iluminación escénica y general (RETIE/RETILAP). Supervisará la correcta implementación de las soluciones acústicas, los sistemas de climatización y las instalaciones de protección contra incendios (NSR-10). Asimismo, verificará la correcta configuración de la isóptica (líneas de visión), la

	CONTRATO DE INTERVENTORÍA CC-001-2026-IPV	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	---

mecánica teatral, las rutas de evacuación bajo estándares de accesibilidad universal, la gestión de residuos de construcción y el cumplimiento de las normas técnicas vigentes.

En lo administrativo y financiero:

Realizará un seguimiento riguroso al cronograma y la ruta crítica, analizando desviaciones y proponiendo medidas correctivas. Revisará y aprobará las actas de pago (cantidades, precios y soportes contables), verificando que los valores cobrados correspondan estrictamente a lo ejecutado y recibido a satisfacción. Gestionará los cambios (solicitudes, análisis técnicos y conceptos), emitiendo alertas tempranas ante cualquier riesgo de sobrecosto, retraso o desvío en el alcance.

En seguridad, salud en el trabajo (SST) y ambiental:

Controlará la implementación del PMA y PMT, garantizando que el contratista de obra gestione adecuadamente los permisos, la señalización, los elementos de protección personal (EPP), el manejo de escombros y las medidas de mitigación de impactos sobre el entorno urbano del municipio. Dejará registros documentales de todas las visitas y, en caso de hallazgos, emitirá las no conformidades con sus respectivos planes de acción.

En lo legal y contractual:

Emitirá conceptos técnicos sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, apoyará la elaboración de actas (inicio, suspensión, recibo parcial y final), exigirá la entrega de los planos récord (“as built”) y los manuales de operación y mantenimiento de los equipos especializados del teatro. Consolidará los informes periódicos para la supervisión de la EDUR.

Alcance del rol:

Su rol frente al Contratista de obra es supervisar, requerir y certificar (sin sustituirlo ni coadministrar), garantizando que la ejecución materialice los objetivos públicos del proyecto: una infraestructura segura, funcional, estéticamente idónea y conforme a la normativa, que contribuya al fortalecimiento del ecosistema cultural de El Carmen de Viboral y al cumplimiento de las metas de la comunidad en general.

NOTA ACLARATORIA N 1: En caso de presentarse “**ACTUALIZACION DE PRECIOS (en caso que aplique)**” de acuerdo a lo relacionado en el presupuesto, deberá ser revisado de acuerdo a la normatividad vigente y aprobado por interventoría del contrato, mediante oficio.

NOTA ACLARATORIA N 2: Los valores unitarios relacionados en el presupuesto de obra incluyen Administración (A) y Utilidad (U).



CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CC-001-2026-IPV



Municipio
El Carmen de Viboral

La interventoría será también responsable de emitir conceptos técnicos sobre modificaciones, adiciones o prórrogas, velando por que toda decisión esté debidamente justificada y alineada con la planeación inicial. En caso de requerirse ampliación del plazo del contrato de obra, deberá evaluar técnicamente la necesidad y recomendar las acciones correspondientes, aclarando que las adiciones en recursos procederán únicamente cuando existan mayores cantidades de obra o actividades no previstas.

Nota: La presentación de las obras extras deberá ser acompañadas con el proceso constructivo.

Finalmente, la interventoría deberá suministrar a la Administración Municipal todos los informes técnicos, financieros y jurídicos requeridos, junto con la documentación soporte que evidencie el seguimiento riguroso del contrato. Su gestión permitirá asegurar la transparencia, eficiencia y calidad de la ejecución del proyecto, garantizando que los resultados contribuyan al desarrollo urbano, cultural y social del municipio y al fortalecimiento institucional de la Administración Pública local.

NORMATIVIDAD TÉCNICA DE LA INTERVENTORÍA CONTRATADA Y/O SELECCIONADA POR LA EMPRESA DE DESARROLLO RURAL – EDUR:

El CONTRATISTA, en este caso la EDUR, al suscribir contrato con el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, acepta su responsabilidad de cumplir con todas las normas, decretos, reglamentos y códigos que regulan la construcción del Teatro en Colombia y específicamente en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia. Además, acepta cumplir todas las normas de planeación y urbanismo, las ambientales y las expedidas por las demás empresas de servicios públicos y las nacionales relacionadas con la seguridad industrial, salud ocupacional, higiene, régimen laboral y similar que estén vigentes durante la ejecución de las obras contratadas. En los casos no estipulados expresamente en estas especificaciones técnicas, la EDUR aplicará y si así lo aprueba la interventoría, las normas y recomendaciones técnicas incluidas en los siguientes documentos:

NOMBRE ENTIDAD	SUGERIDAS.
Normas Técnicas Colombianas NTC - ICONTEC	NTC 174, NTC 321, NTC 385, NTC 2017, NTC 2289, NTC 3318, NTC 3829, NTC 3459, NTC 4109, NTC 4695.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CC-001-2026-IPV



Municipio
El Carmen de Viboral

American Concrete Institute – ACI.	ACI 301, ACI 318, ACI 330.
American Society for Testing and Materials – ASTM.	ASTM C33, ASTM D698, ASTM E119, ASTM D2940.
Instituto Colombiano Productores de Cemento – ICPC.	Guías para uso de cemento en obras urbanas.
Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes - NSR – 10.	Ley 400/1997. Decreto 926 de del 19 de marzo de 2010.
Normas de accesibilidad universal	Resolución 14861 de 2020 y demás normas vigentes
RETIE Y RETILAP	Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Y Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público.
Manuales de Infraestructura Cultural del Ministerio de Cultura	
Manuales técnicos de construcción de equipamientos públicos.	

El contratista y el interventor deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente mencionada, así como a todas aquellas normas técnicas (NTC) y reglamentos que se emitan, modifiquen o adicionen durante la ejecución del contrato. En caso de discrepancia entre normas, prevalecerá la más exigente en términos de seguridad humana y protección al patrimonio público.

- Materiales: deben cumplir con las normas técnicas aplicables.
- Equipos: adecuados para el tipo de material y la magnitud del proyecto.
- Pruebas de control de calidad: ensayos de laboratorio y de campo para verificar la calidad de los materiales y la construcción.
- Seguridad: señalización adecuada, protección personal para los trabajadores.

Es responsabilidad del CONTRATISTA INTERVENTOR seleccionado por la EDUR, que los trabajos se ejecuten de acuerdo con los estudios y diseños técnicos elaborados para este fin, además de que se acojan (de ser el caso) a las Especificaciones Generales de Construcción. Los aspectos que estas no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas de ensayos de materiales NTC y ASTM.

SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA CONTRATADA Y/O SELECCIONADA POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR:

	CONTRATO DE INTERVENTORÍA CC-001-2026-IPV	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	---

La interventoría contratada y/o seleccionada por la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR – como parte de su seguimiento, debe realizar informes mensuales para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

GENERALIDADES:

- Descripción general del Contrato de Obra.
- Objeto del contrato.
- Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
- Registro de información general (incluyendo números telefónicos actualizados) del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA:

- Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
- Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros).
- Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Programación del Plan Anual de Caja (PAC).
- Balance financiero del contrato y de la Interventoría.
- Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
- Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
- Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
- Copia del acta de recibo parcial (en caso de aplicar) o final de obra.

INFORMACIÓN TÉCNICA:

- Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
- Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CC-001-2026-IPV



Municipio
El Carmen de Viboral

- Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
- Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
- Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
- Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
- Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
- Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
- Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
- Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
- Presentar el avance físico del tramo intervenido.
- Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
- Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
- Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de

	CONTRATO DE INTERVENTORÍA CC-001-2026-IPV	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	---

- obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
- Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto.
 - Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tránsito Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
 - Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
 - Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños realizados y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
 - Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
 - Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
 - Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado debidamente diligenciado y firmado.
 - Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
 - Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados del tramo ejecutado, o frente de obra; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto.

INFORMACIÓN SOCIAL:



CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CC-001-2026-IPV



Municipio
El Carmen de Viboral

- Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
- Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
- Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
- Calificación del componente de gestión social.

INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST:

- Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA.
- Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
- Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
- Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
- Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
- Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
- Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
- Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
- Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
- Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra e Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.

	CONTRATO DE INTERVENTORÍA CC-001-2026-IPV	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	---

- Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
- Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
- Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

FUNCIONES GENERALES DE REVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA:

- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato de obra.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas, jurídicas, socioambientales y financieras que se susciten durante la ejecución del mismo.
- Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Administración Municipal solicite.
- Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.
- Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
- Controlar el manejo de los recursos girados por la Administración Municipal, para la ejecución del contrato de obra.
- Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato de obra.
- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
- Prestar apoyo a la Administración Municipal, para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra.

	CONTRATO DE INTERVENTORÍA CC-001-2026-IPV	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	---

- En general, asesorar a la Administración Municipal en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo del proyecto objeto de la interventoría.
- Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.
- Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Contratista o su representante, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, la Administración Municipal o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la interventoría.
- Propender para que el contratista de estricto cumplimiento a las especificaciones de construcción.
- Exigir contratista el cumplimiento de las obligaciones tributarias departamental y/o municipal y el pago de los aportes parafiscales.

Además,

- El interventor realizará los ensayos de verificación de campo y de laboratorio, y de control de materiales en las actividades de construcción de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes e informará a el supervisor del contrato de interventoría su resultado de manera oportuna. Controlar la ejecución de las obras, exigiendo al Contratista las memorias técnicas de las respectivas actividades, especificaciones, maquinaria requerida y tiempos de ejecución.
- Requerir al Contratista por escrito cuando los trabajos contratados no se realicen de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, los avances de las metas sean inferiores a lo programado o las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad.
- Supervisar todos los trabajos. Exigirá al Contratista las correspondientes memorias técnicas, los planos respectivos e informes definitivos de cada uno de las obras ejecutadas. Elaborar su propio programa de trabajo y someterlo a la aprobación del Municipio, en el cual se deberá prever visitas de campo a las zonas del proyecto para verificar su estado, accesos, permisos, entre otros y para supervisar, comprobar y controlar el avance de las labores del Contratista; revisiones técnicas y de informes. El programa de trabajo del Interventor debe estar coordinado y ser complementario al programa de trabajo del Contratista.
- Supervisar el cumplimiento y evaluar periódicamente el avance de los trabajos del Contratista de acuerdo con el programa aprobado, exigir la aplicación de correctivos en el caso de existir incumplimientos y desviaciones significativas del programa

	CONTRATO DE INTERVENTORÍA CC-001-2026-IPV	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	---

aprobado, recomendar las sanciones que ellos correspondan y, en general, velar porque las obras se desarrollen de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en los términos de referencia y en la propuesta del contratista.

- Verificar y exigir la participación en las obras del personal profesional y con la dedicación ofrecidos por el Contratista en su propuesta aprobada y exigir el reemplazo por profesionales de igual o superior calificación exigida en los pliegos del contrato de obra cuando el Contratista solicite cambios justificados de los profesionales.
- Atender todas las consultas del Contratista sobre la interpretación y alcance de los términos de referencia, resolviéndolas en cuanto sea de competencia de la Interventoría o trasladándolas al Municipio adjuntando el concepto respectivo. Sugerir al Municipio los cambios y correcciones en los aspectos técnicos de los términos de referencia que estime conveniente y las medidas que considere apropiadas para mejorar los resultados del trabajo del Contratista.
- Someter a consideración de la supervisión y del Municipio las modificaciones relativas al contrato de obra, tales como prórrogas, adiciones, entre otros documentos legales, acompañando la solicitud con la correspondiente justificación técnica y económica. Impartir órdenes escritas al Contratista sobre los trabajos de campo y/o oficina que, a criterio de la Interventoría, deben ser ejecutados o modificados para la correcta y eficiente revisión y complementación de las obras y rechazar los trabajos que el Contratista haya adelantado en forma incorrecta ordenando que se elaboren nuevamente.
- Cuantificar los trabajos realizados y previstos en el contrato de obra, para efectos de pago.
- Estudiar y conceptuar acerca de los subcontratos (sí son del caso) por suscribir por el Contratista, ciñéndose a lo especificado en la propuesta técnica y económica u ordenar su cancelación, en el caso de resultar inconvenientes.
- Comunicar a la supervisión en forma inmediata todas las determinaciones importantes tomadas en desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al Contratista. Ejecutar las demás actividades que se detallen en el contrato de interventoría como funciones de carácter técnico y administrativo. El Interventor procederá a liquidar el contrato por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

La ejecución del contrato de interventoría estará sujeta a la efectiva ejecución del contrato suscrito para la obra.

	CONTRATO DE INTERVENTORÍA CC-001-2026-IPV	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	---

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE REVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA:

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS:

- **Estudios previos del contrato de obra y demás documentos:** Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, los anexos, así como conocer la propuesta del Contratista y las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución del contrato y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto.

El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones a exigir dentro del desarrollo de estudios, diseños, afectación predial y construcción física de la obra y aspectos legales del mismo.

- **Control del programa de obra e inversiones:** El interventor está obligado a realizar la vigilancia y control de la totalidad del proyecto de acuerdo con el programa de inversiones aprobado previamente.

El Interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el Contratista y/o su Ingeniero Residente, el ingeniero residente de la interventoría y el supervisor del contrato, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en un plan de contingencia que no implique la modificación del programa de obra mensual ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

El Interventor no permitirá que el contratista de obra inicie el desarrollo del proyecto sin los respectivos permisos, autorizaciones y aprovechamiento de los recursos naturales.

Cuando se presenten circunstancias especiales, incremento de la apropiación presupuestal y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista de obra deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría, para que ésta, a su vez,

	CONTRATO DE INTERVENTORÍA CC-001-2026-IPV	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	---

obtenga la respectiva aprobación por parte de la Administración Municipal, además la interventoría deberá colaborar con el Municipio en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato.

Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al Contratista de obra que pueda causar perjuicio al Municipio en razón de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos. Exigir al Contratista la prórroga de las pólizas otorgadas, por el término de suspensión, antes de suscribir el acta pertinente de reiniciación. Llevar el control de inversiones con el objeto de no sobrepasar el valor del contrato.

Elaborar y suscribir con el Contratista de obra las actas para el recibo final de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el contrato principal de obra y en las disposiciones legales vigentes.

- **Control del equipo suministrado para el proyecto:** La interventoría, deberá acordar con el Municipio la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios, para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo.

Informarse sobre la organización, normas y procedimientos internos del Municipio relacionados con el manejo del respectivo contrato, así como, sobre las normas de seguridad que sean pertinentes.

El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo del Contratista de obra, corroborando si corresponde o no al inicialmente propuesto, y anotando cualquier cambio en la lista inicial del equipo, cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; Además de lo anterior, en el informe mensual debe incluirse el cronograma de utilización del equipo propuesto, así como el nombre del propietario actual de dicho equipo.

- **Revisión y aprobación de las actas de obra:** El Interventor y el Contratista de obra y/o sus Ingenieros residentes deberán elaborar el acta mensual y el supervisor del contrato será quien tramita la documentación interna, para el seguimiento del contrato. El Interventor medirá, revisará y aprobará las cantidades de obra bajo su responsabilidad, plasmadas en las actas de obra del proyecto, verificando que la

	CONTRATO DE INTERVENTORÍA CC-001-2026-IPV	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	---

información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente autorizadas por la Administración Municipal y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso. Las Actas de Obra requieren la firma del supervisor del contrato respectiva del municipio.

- **Plan de manejo de tránsito (si es necesario):** El Contratista Interventor revisará, ajustará y dará visto bueno del plan de manejo del tránsito entregado por el contratista en un periodo no menor a ocho (8) días después de iniciadas las obras en el cual se debe establecer claramente los siguientes lineamientos básicos:
 - Objetivo general del plan de manejo de tránsito.
 - Objetivos específicos.
 - Datos generales de localización y usos del suelo.
 - Caracterización del plan de acuerdo a los frentes de obra y respaldado en la programación de la obra.
 - Manejo del tránsito tanto vehicular como peatonal con proyecciones de flujo, desvíos y señalizaciones.
 - Información y divulgación a la comunidad de la zona de influencia de la obra.
 - Planos generales de localización de obra con desvíos y señalizaciones.
 - Adicional a los requerimientos antes relacionados es deber del Contratista Interventor estar en contacto permanente con la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte para coordinar en conjunto con el Contratista Constructor todos los aspectos necesarios y referentes a la movilidad.
- **Comité de seguimiento contractual:** Semanalmente deberán celebrarse reuniones del Comité de Seguimiento Contractual con participación del director de la obra, el Ingeniero residente de la obra, el director de la Interventoría, el ingeniero residente de la Interventoría, el supervisor designado por parte de la EDUR y el supervisor designado por la Administración Municipal, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, administrativos, legales, financieros y socioambientales relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la Administración Municipal. De cada una de

	CONTRATO DE INTERVENTORÍA CC-001-2026-IPV	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	---

estas reuniones se levantará un acta por parte de la interventoría, la cual será mantenida en custodia por la Administración Municipal.

A manera descriptiva las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

- Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista.
- Estudiar cambios en las especificaciones técnicas.
- Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del contrato.
- Analizar el avance de la obra y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de obra.
- Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y de la obra ejecutada.
- Las demás funciones propias de este tipo de Comités.
- La interventoría deberá llevar un registro fotográfico de cada una de las actividades desarrolladas en el desarrollo del proyecto, este registro deberá aportarse en cada uno de los informes mensuales presentados ante el Municipio. El registro fotográfico deberá realizarse antes, durante y después.
- **Elaboración del informe final de interventoría:** El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes mensuales, haciendo una descripción de los trabajos ejecutados indicando su localización y diagramas de construcción, resumen de actas de obra mes a mes, informe financiero, pre-actas, actas de comité de obra, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, hará una relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, y su ubicación y toda la información técnica solicitada más adelante, al igual que la que considere conveniente deba conocer el municipio.

La interventoría debe hacer entrega a la Administración Municipal la bitácora de la obra.

	CONTRATO DE INTERVENTORÍA CC-001-2026-IPV	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	---

El informe deberá contener las necesidades de conservación del proyecto y las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra.

FUNCIONES FINANCIERAS:

Velará porque el Contratista de obra adelante desde el inicio del Contrato todas las acciones tendientes a destinar los recursos necesarios para el buen desarrollo de la obra. A lo largo de todo el contrato, analizará y llevará un control efectivo de los ingresos operacionales, analizará los cambios originados en los recursos económicos, determinando las fuentes o provisiones de fondos; llevará un control de desembolso y pagos.

Dedicará esfuerzos para analizar el riesgo operativo inherente al desarrollo del proyecto orientado a eventos que puedan suceder y que impidan su normal construcción en el tiempo establecido.

FUNCIONES JURÍDICAS:

- Hacer cumplir el contrato de obra en todas sus cláusulas.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Revisar la constitución de las garantías del contrato, sus vigencias, amparos, modificaciones, prórrogas y el respectivo pago de las mismas.
- Informar sobre el incumplimiento del contrato por parte del contratista, para que se impongan las sanciones correspondientes.
- Vigilar el cumplimiento de las normas labores vigentes, y de seguridad y salud en el trabajo.
- Exigir el cumplimiento de las normas ambientales y la aplicación de las recomendaciones de los estudios de impacto ambiental (de ser el caso).
- Revisar que se cumplan todas las actividades relacionadas con trámites legales, tales como notaría, rentas, registro de instrumentos públicos (de ser el caso).
- Revisar la viabilidad jurídica de las modificaciones contractuales.
- Asesorar a la entidad contratante para formular las reclamaciones que sean del caso al contratista.
- Dejar las constancias y salvedades en las actas y liquidación del contrato, para proteger los derechos del contratante en la vía judicial.
- Verificar que el contrato sea liquidado.

	CONTRATO DE INTERVENTORÍA CC-001-2026-IPV	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	---

FUNCIONES SOCIOAMBIENTALES:

- Tiene como objetivo fundamental, la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, sean implementadas para lograr el objetivo de minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, buscando un equilibrio entre el desarrollo del sector y la preservación de los recursos naturales.
- Verificar y hacer el seguimiento que corresponda para que el Contratista aporte en forma oportuna todos los documentos que se requieran para el trámite y la información que este debe presentar a las Autoridades Ambientales en la jurisdicción del Proyecto y obtención de la licencia ambiental, además del trámite y obtención de permisos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que pretenda utilizar y no estén contenidos en la licencia ambiental, permisos que deberán obtenerse previo la realización de las actividades que los requieran.
- Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las normas ambientales, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en el Plan de Manejo Ambiental y Licencia Ambiental, y de la obtención de los respectivos permisos para uso y aprovechamiento de recursos naturales.
- Verificar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la realización de la obra se enmarque dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados, además de diseñar y recomendar los correctivos necesarios.
- Verificar la puesta en marcha y operación del plan de manejo ambiental, así como la del plan de contingencias en caso necesario. Revisar y aprobar los planes de disposición de desechos y, en general, supervisar y hacer cumplir la reglamentación ambiental vigente.
- Verificar que los trabajos se realicen de forma tal que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones ambientales legales vigentes.
- Revisar y dar dictamen sobre los estudios ambientales que debe elaborar el Contratista con el fin de asegurarse que los mismos corresponden a la realidad actual de la zona de influencia, la especificidad de sus diseños, la legislación ambiental, social y de cultura, así como para verificar que contiene la ingeniería de detalle (diseños) de cada una de las medidas ambientales propuestas en el plan de manejo ambiental.

	CONTRATO DE INTERVENTORÍA CC-001-2026-IPV	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	---

- Verificar que el sistema de calidad ambiental y el programa de Higiene, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional elaborado por el Contratista, cumpla con las disposiciones legales en materia de seguridad industrial y determinado para todas y cada una de las actividades de obra y Vigilar el cumplimiento.
- Realizar los requerimientos y comunicaciones al Contratista cuando este incumpla sus obligaciones en materia ambiental.

PLAN SOCIO-AMBIENTAL:

El Contratista Interventor es el responsable de velar que el Contratista Constructor de estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de encontrarse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, el Contratista Constructor será acreedor a las multas o sanciones que se estipulan en la ley con respecto a este tema. Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, *“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”*.

El Contratista Constructor es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.

Para lograr lo anteriormente mencionado el Contratista Interventor deberá verificar que el Contratista Constructor cumpla en el tiempo establecido para ello con la formulación del Plan socio-ambiental, el cual deberá ser verificado, aprobado y notificado al Supervisor del contrato. Con este plan socio-ambiental la Administración Municipal busca que tanto Constructor como Interventor realicen los controles ambientales y cumplan con las normas vigentes en la materia a fin de realizar una obra con altos estándares de calidad y con el menor impacto ambiental.

Es así que el Contratista Interventor confirmará que en el plan socio-ambiental sean adjuntos como mínimos los siguientes ítems:

	CONTRATO DE INTERVENTORÍA CC-001-2026-IPV	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	---

- Alcance y lineamientos del plan socio-ambiental.
- Responsabilidad en la elaboración del plan socio-ambiental: Alcance de la normativa existente en las obras a ejecutar.
- Contenido del plan socio-ambiental: programas y acciones a implementar derivados del desarrollo de la obra.
- Plan de contingencia.
- Responsable dentro de su organización de la aplicación y la ejecución del plan socio-ambiental.
- Informes de avance, seguimiento del plan socio-ambiental e informe final.

La aprobación del plan socio-ambiental se deberá realizar transcurrido el 10% del plazo contractual, para lo cual el Contratista Interventor deberá haber realizado una revisión detallada del mismo y habrá notificado tanto a la Administración Municipal como al Contratista Constructor de la aprobación del mismo.

Adicional a la ejecución del plan socioambiental por parte del Constructor, el contratista Interventor adjuntará en su Informe Mensual de Interventoría toda la información relacionada con la ejecución del plan ambiental, medidas correctivas encontradas durante la obra, observaciones y anotaciones sobre las acciones que él deba emprender para garantizar la no afectación del medio ambiente y la comunidad en general relacionadas con la obra.

CONTROL DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL:

El Contratista Interventor será el responsable de vigilar y verificar la idoneidad del personal que el Contratista Constructor tenga a cargo para la ejecución de las obras haciendo especial énfasis en los controles necesarios para la salud ocupacional, seguridad industrial y pagos de la seguridad social. Será él quien dicte las directrices para la elaboración de los trabajos que requieran mayor atención y verificará que durante toda la ejecución de las obras y en la aplicación del plan de calidad, del plan socio-ambiental y los planes reguladores de tránsito la inclusión de la señalización de la obra, el correcto uso de los elementos de protección personal y la mitigación de los riesgos por uso de maquinaria pesada y de herramientas menores.

LISTA DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL CONTRATISTA:



CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CC-001-2026-IPV



El Interventor deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra. La Interventoría ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con el personal reincorporado del contratista, y presentará informes mensuales.

PLAN DE CALIDAD PARA LA OBRA:

Será el Contratista Interventor quien vele en nombre de la Administración Municipal por la calidad de las obras. Es por ello que, en conocimiento de las especificaciones, el plan socio-ambiental, los estudios, diseños e información complementaria que rigen la obra, exigirá al Contratista – Constructor un plan de calidad para la obra, donde se establezcan claramente los métodos por los cuales se va a llevar a cabo las obras, la verificación de la calidad de los materiales suministrados al igual de los ensayos necesarios para la demostración de la calidad de las obras realizadas.

El Contratista Interventor le exigirá al Contratista Constructor los resultados de los ensayos de laboratorio y de las pruebas de campo; incluidas las del plan de manejo ambiental, que aseguren la calidad de la obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que éste verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación del Contratista Interventor no exonerará de responsabilidad al contratista Constructor por la calidad de la misma.

Una vez terminadas las obras, las partes de la ejecución que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista Constructor informará a la Interventoría para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere el contratista Constructor, la Interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución.

El Contratista Interventor podrá rechazar la obra ejecutada; en nombre de la Administración municipal previo visto bueno, por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia

	CONTRATO DE INTERVENTORÍA CC-001-2026-IPV	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	---

de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista Constructor.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista Constructor suministre para la obra, deberán estar en perfecto estado de operación ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. La Administración Municipal directamente o por intermedio del Contratista Interventor se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES EDUR:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Gestionar el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Realizar supervisiones periódicas a los servicios prestados, para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecida por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra el contratista incumplido.
4. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los bienes o servicios cumplan con los requerimientos propios de la "EDUR", de las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas internacionales.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por los daños y/o perjuicios con ocasión del contrato.
6. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
8. La EDUR verificará que la interventoría realice la revisión de la justificación técnica, cronograma y demás documentos que presente el contratista de obra para la ejecución de nuevas actividades no previstas en el alcance original del contrato, pero necesarias para cumplir con el objeto del mismo, las cuales deberán ser

	CONTRATO DE INTERVENTORÍA CC-001-2026-IPV	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	---

aprobadas por la interventoría contratada y deberán ser notificadas a la entidad contratante.

9. Es importante mencionar, la responsabilidad y especial cuidado que debe tener la interventoría contratada para el seguimiento del proyecto sobre verificar la idoneidad del personal que el subcontratista de obra tenga a cargo, para la ejecución de las actividades, haciendo especial énfasis en los controles necesarios para la salud ocupacional, seguridad industrial y pagos de la seguridad social, ahora, si el subcontratista hace caso omiso sobre los requerimientos realizados por la interventoría, la EDUR podrá notificar directamente al contratista para su cumplimiento.
10. Las demás contenidas en el contrato interadministrativo que origina la administración delegada.

OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de Contratación, desarrollando el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas, incluyendo sus respectivos anexos técnicos.
2. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
3. Acreditar el cumplimiento del perfil profesional y la experiencia del equipo de trabajo requerido en los documentos contractuales y en los plazos acordados.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramamientos.
5. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.
6. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
8. Comunicarle al Municipio de El Carmen de Viboral – Antioquia, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Constituir las garantías suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato y mantenerlas vigentes durante el desarrollo contractual.
10. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realice la supervisión y/o interventoría.

	CONTRATO DE INTERVENTORÍA CC-001-2026-IPV	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	---

11. Presentar al supervisor y/o interventor constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL en los porcentajes correspondientes. Y realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Elaborar y tramitar toda la documentación que le sea requerida durante el desarrollo del contrato.
14. Ejecutar en debida forma y respetando los principios de la función administrativa, los recursos objeto del contrato.

Además, se exigirá al contratista interventor las demás obligaciones que a continuación se enuncian:

1. Suscribir con el Contratista de obra y los vecinos de la obra, un acta de vecindad, haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio aledaño a éste.
2. Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación de la Secretaría de Infraestructura y la EDUR, las reclamaciones que presente el contratista de obra.
3. Liquidar el contrato de obra que vigila y allegar los documentos que se requieran para la misma.
4. Si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato de obra que vigila, éste no ha sido liquidado, el interventor deberá verificar que el contratista haya ampliado la vigencia de la garantía única para los amparos de Anticipo y Cumplimiento, así como la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, según lo requerido para ello.
5. Presentar los informes mensuales de interventoría.
6. Elaborar, suscribir y presentar al municipio y a la – EDUR – los informes semanales.

	CONTRATO DE INTERVENTORÍA CC-001-2026-IPV	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	---

7. Durante la ejecución del contrato, el interventor verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial. El Interventor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley.
8. Verificar que los estudios y diseños derivados del contrato interadministrativo suscrito por la EDUR, se encuentren acordes a las especificaciones técnicas solicitadas y la normatividad vigente.
9. Diligenciar el libro diario (bitácora de obra) para registrar en forma oportuna todos los aspectos sobresalientes durante la etapa de construcción de la obra, esta debe ir firmada diariamente por el contratista de obra, la interventoría, la supervisión por parte de la EDUR y el municipio podrá participar del mismo, realizando anotaciones y/o recomendaciones si lo considera necesario. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista y cuando sea pertinente dar traslado de ellas a la supervisión de la EDUR, y al Municipio, si es necesario, incluyendo sus respectivos conceptos, fijando y sustentando la posición de la interventoría en relación con el tema tratado.
10. Verificar y realizar el respectivo seguimiento a los diversos trámites y permisos, aprobaciones y licencias para la ejecución del proyecto, así como para las ejecuciones físicas requeridas ante las diferentes secretarías y entidades correspondientes.
11. El interventor deberá vigilar el equilibrio económico y presupuestal del contrato de obra.
12. Velar porque se dé cumplimiento a la guía de manejo socio-ambiental en todas las obras que sean ejecutadas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA:

1. Conocer la organización política y normatividad interna vigente para su aplicación, utilizando los instructivos y formatos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en los Manuales de Interventoría, Contratación, Presupuesto y demás manuales expedidos por la Entidad que se encuentren vigentes, así como, con las Resoluciones y Decretos que se relacionen con el ejercicio de esta. Así mismo el interventor debe cumplir con el código de ética profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CC-001-2026-IPV



2. Requerir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
3. Solicitar mediante escrito al contratista el cumplimiento de las obligaciones de manera clara y oportuna.
4. Impartir instrucciones de carácter obligatorio para el Contratista, siempre que se encuentren dentro del marco de ley, lo pactado contractualmente y estén avaladas por la EDUR y dejar constancia escrita de toda la actuación con firma de recibido por parte del contratista de obra y la Entidad.
5. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la ejecución del contrato, apuntando a su optimización administrativa, presupuestal, técnica, predial, social, ambiental, jurídica, financiera y contable.
6. Requerir al contratista la presentación oportuna de los documentos necesarios para la debida ejecución y liquidación del contrato.
7. Verificar que las garantías y seguros contractuales y post contractuales cumplan con las vigencias y montos pactados en el contrato de obra y estén debidamente aprobados.
8. Informar a la Entidad y emitir concepto en forma oportuna sobre las controversias que se presenten en el desarrollo del seguimiento y control durante la vigencia del contrato.
9. Responder por el seguimiento y control de los proyectos a través de contratistas de obra y garantizar la calidad de estos de forma integral.
10. Informar a la entidad por escrito y de manera oportuna sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra, a través de avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra, a través de comunicaciones informes periódicos que se deban presentar.
11. Interactuar con el contratante y el contratista para el logro del objetivo general del proyecto que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna.
12. Desempeñarse de manera proactiva y asegurar el debido cumplimiento del objeto del contrato de obra.
13. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados en el Contratista, a partir de las normas de ensayo y especificaciones generales y particulares para la construcción, así como de las obligaciones pactadas.
14. Solicitar información, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a la entidad estatal sobre hechos o circunstancias que puedan construir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

	CONTRATO DE INTERVENTORÍA CC-001-2026-IPV	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	---

15. Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de vida personal, relación de equipo ofrecido; análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético); prorrogas de obra (en medio físico y magnético); Programas de inversiones (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Programa de generación de empleo; Instalaciones provisionales; Plan de calidad y otros exigidos.
16. Contar con la participación del personal profesional aprobado por la supervisión y el contratista de obra. Este debe tener el profesional aprobado por la interventoría. Cualquier cambio del mismo debe ser justificado y aprobado por la supervisión o el interventor según el caso. Las hojas de vida debidamente soportadas por nuevos profesionales deben acreditar un nivel de formación y experiencia igual o superior a la exigida en las condiciones del contrato.
17. Exigir al contratista, una vez se tenga el Acta de Inicio, la iniciación de trabajos dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en el cumplimiento de la programación contractual vigente. Para el inicio de aquellas actividades que requirieran permisos y/o autorizaciones ambientales se pueden contar con ellos previamente.
18. Controlar los desembolsos que correspondan a gastos del contrato.
19. Mantener durante toda la ejecución del contrato del control presupuestal, de tal manera que el contratista programe y ejecute actividades objeto del contrato, cumpliendo con la asignación de recursos por cada vigencia fiscal, el valor y el plazo contractual.
20. Verificar el pago de aportes legales (parafiscales) y de seguridad social del personal vinculado según la normatividad vigente para el periodo correspondiente.
21. Velar porque el contratista de estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en lo relacionado con señalización temporal, señalización definitiva y seguridad vial, durante todas las etapas del proyecto. Así mismo efectuar la señalización de las zonas que representan riesgo para el usuario.
22. Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados con la debida justificación técnica, económica y jurídica en los casos y términos que la entidad lo solicite.
23. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que presente el contratista, la Entidad, los Entes de control y la comunidad, las cuales deben resolverse oportunamente, emitiendo concepto técnico, social, predial, ambiental, financiero, contable y jurídico según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas al supervisor del contrato para su trámite.

	CONTRATO DE INTERVENTORÍA CC-001-2026-IPV	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	---

24. Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato allegando la documentación mínima requerida y hacer un acompañamiento a la entidad en el proceso de liquidación.
25. Presentar al supervisor del contrato, la documentación requerida para la liquidación.
26. Realizar las actualizaciones de las pólizas solicitadas para el presente proceso de manera oportuna, en caso de existir una adición y/o prórroga u otrosí que modifique las condiciones originales del proceso.
27. Las demás determinadas por la supervisión contractual y que guarden relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

De La supervisión del presente contrato será a cargo de la Dirección Operativa de la “EDUR” o de quien está designe. Y tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que la documentación presentada por el administrador y/o ejecutores del proyecto, sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. En ejercicio de las funciones, acatar lo dispuesto en la normatividad vigente en materia contractual, el manual de contratación y supervisión, circulares expedidas por la entidad y demás documentos que regulen la materia.
4. Verificar los soportes aportados por el contratista para efectos de pagos e informar al ordenador del gasto el cumplimiento de las obligaciones y requisitos del mismo, para la autorización del pago.
5. Solicitar e informar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente, con los avales que se requieran por las partes.
6. Realizar el control y seguimiento al objeto contractual.
7. Elaborar las actas de pago e informes de supervisión y efectuar el trámite correspondiente ante la secretaria de Hacienda.
8. Revisar cuidadosamente los detalles a contratar.
9. Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto contractual.
10. Certificar en forma oportuna y por escrito que se está cumpliendo con el objeto contractual, para efecto del pago.
11. Examinar y verificar la garantía una vez entregada por el administrador y/o ejecutor del proyecto y de las modificaciones que se presenten durante la ejecución contractual.

	CONTRATO DE INTERVENTORÍA CC-001-2026-IPV	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	---

12. Asistir al comité de supervisión y de Seguimiento que se conformará con ocasión del Contrato Interadministrativo, para hacerle seguimiento a cada uno de los componentes inmersos dentro del respectivo contrato interadministrativo y para tomar decisiones de tipo coyuntural en el desarrollo del mismo.
13. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social del equipo profesional y técnico que se utilizará en el desarrollo del objeto del contrato.
14. Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención.
15. Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.
16. Informar al ordenador del gasto del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato.
17. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
18. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato.
19. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
20. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato en los términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que se modifique pactado inicialmente.
21. Dar cumplimiento a lo descrito en el manual de contratación de la EDUR, en lo relativo a la supervisión.

CUARTA. DURACION DEL CONTRATO: DIEZ (10) meses contados a partir de la indicación del acta de inicio contados a partir de la indicación del Acta de inicio. Nota: Los recursos que aporte el Municipio de El Carmen se ejecutarán en su totalidad en la vigencia 2026.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.185.903.375).), **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** N° 208 del 27 de julio de 2026, **Código Presupuestal:** 9.01.04.01.01.13

PARAGRAFO PRIMERO. Se pagará mediante Actas de Avance, de conformidad con las cantidades reales de ejecución de la obra, con previa verificación y visto bueno la supervisión del contrato y de la secretaria de Infraestructura, adicionalmente el contratista deberá aportar los certificados de pagos a la seguridad social integral (salud – pensión – riesgos laborales), con factura.

Las Actas de avance de pago, deben ser firmadas por el contratista, en caso que sea un consorcio, unión temporal y/o persona Jurídica deberán estar firmados por Representante Legal y aprobado para la Supervisión.

	CONTRATO DE INTERVENTORÍA CC-001-2026-IPV	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	---

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la EDUR, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas, así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos, retenciones y similares que la norma legal establezca para este tipo de pagos.

SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según el Certificado de **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** N° 208 del 27 de julio de 2026, **Código Presupuestal:** 9.01.04.01.01.13

SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, como tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado, de acuerdo a lo informado en su propuesta. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento, se solicitará hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la EDUR.

NUEVE. GARANTÍAS. Las exigencias de las garantías se establecen de acuerdo al valor y al objeto contractual.

las garantías que se le exigen a los ejecutores de la obra deben de amparar a la Administración Municipal y al administrador y/o ejecutor del proyecto como beneficiarios.

Las pólizas que se deben de solicitar al **ejecutante y/o contratista** son las descritas a continuación, asimismo debe exigir que el Municipio figure como beneficiario de las mismas:

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	20% del valor total del contrato. Vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor total del contrato. Vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años mas
Calidad del servicio.	Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo de obra.

	CONTRATO DE INTERVENTORÍA CC-001-2026-IPV	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	---

NOTA GENERAL: El administrador podrá exigir al ejecutor las demás garantías que considere pertinentes, de conformidad con el proceso de selección que adelante y los riesgos asociados al mismo, acatando las disposiciones normativas vigentes y que, en materia contractual, sean necesarias para proteger el patrimonio de la entidad de los potenciales riesgos y efectos derivados de un incumplimiento del contratista. Esta función, se advierte, debe irradiar la comprensión de las normas sobre garantías en general y sobre su vigencia en particular. Y en todo caso las garantías adicionales que se requieran deberán amparar a la Administración Municipal como beneficiaria.

El contratista dentro del término establecido por la empresa, previa suscripción y/o aprobación del contrato en la plataforma del SECOP II, deberá cargar la garantía exigida de conformidad con las normas legales vigentes.

BENEFICIARIO: Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – Edur y Alcaldía de El Carmen de Viboral, y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o subcontratista.

TOMADOR: Razón social del Contratista

ASEGURADO: Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – Edur NIT N° 901.521.260-2 y Alcaldía de El Carmen de Viboral con NIT 890982616-9.

PARAGRAFO PRIMERO. Además, se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del Contratista.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

- . Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
- . Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- . Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
- . Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
- . Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
- . Por las demás causales señaladas en el Manual de Contratación de la entidad y la ley.

PARAGRAFO. Una vez terminado el Contrato, sin importar la causal de terminación, el supervisor y el contratista suscribirán la correspondiente acta de terminación. El supervisor deberá velar por la presentación del informe final por parte del contratista y demás requisitos y obligaciones del contrato. Además, deberá indicar el estado de cumplimiento de las

	CONTRATO DE INTERVENTORÍA CC-001-2026-IPV	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	---

obligaciones y los porcentajes de ejecución, recomendando o no el pago final, condicionándolo al cumplimiento de actividades pendientes.

DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. La Supervisión del Contrato por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR estará a cargo de la Dirección Técnica, específicamente en su funcionario designado; quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones:

- Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
- Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
- Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, de acuerdo al Manual de Contratación.
- Informar por escrito al Gerente, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
- Las demás obligaciones que indique el Manual de Contratación y el acto de delegación de supervisión.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la EDUR, previa la garantía de un debido procedimiento:

- Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del Contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio.

B. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

DECIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita de la EDUR.

	CONTRATO DE INTERVENTORÍA CC-001-2026-IPV	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	---

DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad.

DECIMA SEXTA. CLÁUSULAS DE PREVISIÓN ANTICIPADA DE LAS CONSECUENCIAS DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EL CARMEN DE VIBORAL —EDUR—**, en su condición de empresa industrial y comercial del Estado sometida a un régimen de contratación excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se rige por su propio Manual de Contratación. En dicho marco, y con fundamento en la autonomía negocial y en la autonomía de la voluntad —esto es, a partir de manifestaciones libres y espontáneas de las partes—, la EDUR podrá pactar con sus contratistas cláusulas de previsión anticipada de las consecuencias de posibles incumplimientos.

Estas cláusulas constituyen acuerdos mediante los cuales las partes prevén, desde la fase precontractual o al momento de celebrar el contrato, las consecuencias que se aplicarán ante la ocurrencia de determinados hechos o situaciones que afecten la finalidad contractual. No se trata de potestades excepcionales unilaterales del Estatuto General de Contratación, sino de estipulaciones convencionales que obligan a las partes por su libre y espontánea aceptación.

En consecuencia, y de conformidad con el Manual de Contratación de la EDUR, dichos acuerdos se establecerán de manera clara y expresa, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Señalar los hechos o situaciones, de manera clara, que ocasionen las posibles consecuencias.
- Establecer de manera clara y expresa las posibles consecuencias que podrían acarrear los anteriores hechos o situaciones.
- Establecer un debido proceso a través del cual la parte que incurra en los comportamientos previamente definidos en detrimento de la finalidad del contrato, tenga la oportunidad para argumentar alguna justificación de fuerza mayor o caso fortuito. Para ello siempre se otorgarán cinco (5) días hábiles para que la parte que genera los hechos tenga la oportunidad de dicha explicación.
- Si la explicación no se realiza en el marco de los conceptos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes aceptan, a través de actos contractuales, las consecuencias previamente anticipadas por ellas mismas, con ocasión de la autonomía de la voluntad y libertad negocial.

Con sujeción a lo anterior, se incorporan las siguientes cláusulas de previsión anticipada de las consecuencias de posibles incumplimientos.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CC-001-2026-IPV



Municipio
El Carmen de Viboral

11.1. Descuentos o multas sucesivas

Las partes pactan, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada y la libertad negocial, la aplicación de descuentos sucesivos en el valor del contrato —o de multas cuando la situación se predique en contra de la Empresa Industrial y Comercial del Estado— ocasionados por retrasos en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, enmarcados en situaciones claras y expresas, teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto del contrato.

Estos descuentos o multas no podrán superar, en su conjunto, el diez por ciento (10%) del valor del contrato y se aplicarán de manera gradual, previo respeto de un debido proceso que garantice el derecho de defensa de la parte posiblemente afectada. En desarrollo de dicho debido proceso, se otorgará a la parte que genera el hecho un plazo de cinco (5) días hábiles para que exprese la justificación de fuerza mayor o caso fortuito que lo haya llevado a incurrir en el retraso; si la explicación no se enmarca en tales conceptos, se entenderá aceptada la consecuencia aquí prevista.

Hechos o situaciones que, a título enunciativo, facultan la aplicación de descuentos o multas sucesivas:

- Retraso en la presentación de los informes periódicos de interventoría (semanales o mensuales) respecto de las fechas pactadas.
- Retraso en la revisión, aprobación u objeción de las actas de obra, actas parciales de pago, actas de ajuste o de mayores cantidades presentadas por el contratista de obra, afectando el flujo del proyecto.
- Retraso en pronunciarse sobre las consultas, solicitudes o requerimientos técnicos del contratista de obra o de la EDUR dentro de los plazos previstos.
- Retraso en la vinculación efectiva o en la reposición del personal mínimo del equipo de interventoría (director, residentes o especialistas), con las dedicaciones pactadas.

El porcentaje sucesivo aplicable a cada hecho se diligenciará de manera clara y expresa según la naturaleza y el objeto del contrato, sin que la sumatoria supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

11.2. Terminación anticipada

Las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada y la libertad negocial, pactan la posibilidad de terminar el contrato de manera anticipada, ante la ocurrencia de hechos o situaciones claras, expresas y previamente previstas al momento de celebrar el contrato o desde la fase precontractual.

Esta consecuencia se aplicará respetando el derecho de defensa y contradicción de la parte que despliega el comportamiento o situación previamente definida, a la cual se le otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles para que exprese la justificación de fuerza mayor o caso fortuito que lo haya llevado a generar determinado comportamiento en detrimento de la finalidad contractual.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CC-001-2026-IPV



Municipio
El Carmen de Viboral

Hechos o situaciones que, a título enunciativo, facultan la terminación anticipada del contrato:

- Ausencia o abandono del personal clave de la interventoría (director o residentes) en la obra por un lapso que impida el control efectivo de la ejecución.
- Incumplimiento reiterado o persistente de las funciones de control técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental o social, aun después de haberse aplicado los descuentos o multas sucesivas previstas.
- Aprobar actas, cantidades de obra o pagos sin el debido soporte técnico, o certificar avances o ejecuciones no realizadas, comprometiendo los recursos o la finalidad del contrato.
- Sobreveniencia de una inhabilidad o incompatibilidad, pérdida de la idoneidad o de la tarjeta profesional del personal clave, o cesión o subcontratación de la interventoría no autorizadas por la EDUR

11.3. Descuento o multa final

Las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada y la libertad negocial, pactan la posibilidad de efectuar un descuento o imponer una multa al finalizar el contrato, dependiendo de cuál de las partes despliegue un hecho o situación previamente establecida de manera clara y expresa al momento de celebrar el contrato o en la fase precontractual.

Esta consecuencia se aplicará respetando el derecho de defensa y contradicción de la parte que despliega el comportamiento o situación previamente definida, a la cual se le otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles para que exprese la justificación de fuerza mayor o caso fortuito que lo haya llevado a generar determinado comportamiento en detrimento de la finalidad contractual.

Hechos o situaciones que, a título enunciativo, facultan el descuento o la multa final:

- Entrega del informe final de interventoría incompleto o sin los soportes técnicos, planos récord o la liquidación del contrato de obra debidamente conciliada.
- No entrega, al finalizar el contrato, de la bitácora, memorias, archivo o documentación de la interventoría requeridos para la liquidación o el balance final.
- Detección, en la recepción final o con posterioridad, de deficiencias o defectos de la obra no advertidos oportunamente por la interventoría y atribuibles a su labor de control (obra mal ejecutada certificada como correcta).

La parte a cargo y el valor o porcentaje aplicable se diligenciarán de manera clara y expresa según la naturaleza y el objeto del contrato

11.4. Balance final unilateral

Las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada y la libertad negocial, pactan la posibilidad de que, en caso de que el contratista no acuda al balance final bilateral del contrato, se



CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CC-001-2026-IPV



faculte a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EL CARMEN DE VIBORAL — EDUR— para realizar el balance final del contrato dentro del término de dos (2) meses posteriores al vencimiento del plazo previsto para el balance final de mutuo acuerdo. El plazo pactado para hacer el balance final de mutuo acuerdo no podrá ser inferior a cuatro (4) meses.

Igualmente, las partes acuerdan que el documento de balance final, elaborado por la EDUR en ejercicio de la facultad concedida por el contratista, podrá prestar mérito de título ejecutivo, pudiendo el contratista renunciar al previo aviso y/o a la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora.

Hechos o situaciones que, a título enunciativo, facultan a la EDUR para realizar el balance final unilateral:

- Que el interventor no concurra a la citación efectuada por la EDUR para suscribir el balance final de mutuo acuerdo del contrato de interventoría dentro del plazo pactado, que no podrá ser inferior a cuatro (4) meses.
- Que el interventor se niegue a suscribir el acta de balance final de mutuo acuerdo, sin justificación de fuerza mayor o caso fortuito.
- Que el interventor no aporte, dentro del plazo previsto, la información, los informes finales o la documentación necesaria para adelantar el balance final de mutuo acuerdo

DECIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, y la suscripción del acta de inicio.

DECIMA OCTAVA. DOMICILIO. Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.